

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por correo postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 875 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de recambio, el que permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

La Administración Civil del Estado, como consecuencia de la guerra, se encuentra actualmente en situación de anormalidad, producida tanto por las numerosas bajas ocurridas en los distintos escalafones por la muerte gloriosa en los frentes de combate y por execrable asesinato de nuestros mártires, como por las circunstancias derivadas de una justa depuración. Todo ello, unido a la necesidad urgente de proveer a la reorganización de los servicios, aconseja que se concedan al Poder público atribuciones amplias para poder destinar a los funcionarios a los puestos y cargos que convengan y en que puedan dar el rendimiento más útil a los intereses supremos de la Patria.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Queda en suspenso la inmovilidad, en cuanto a destinos, cargos y puestos, de los funcionarios pertenecientes a la Administración Civil del Estado.

Artículo 2.º Los distintos Ministerios dictarán las instrucciones necesarias para la aplicación de esta Ley a los Cuerpos y Servicios que de ellos dependen.

Artículo 3.º Esta Ley entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a 2 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — Francisco Franco.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Defensa Nacional.

SUBSECRETARIA DEL AIRE CONCURSO

Por resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa Nacional, se convoca un concurso entre peritos electricistas para cubrir cuatro plazas de motoristas-electricistas en el Regimiento de Artillería Antiaérea, por el tiempo de duración de la campaña.

Los concursantes deberán dirigir las solicitudes de ingreso al primer Jefe del Regimiento de Artillería Antiaérea en Alagón (Zaragoza), acompañando certificados que acrediten su incondicional adhesión a la causa nacional, título o declaración jurada de la posesión del mismo y certificación de los Centros en que hayan prestado sus servicios; y para las clases del Ejército iguales condiciones o certificación de Unidad o Centro militar que acredite su aptitud en la especialidad y de los servicios prestados.

El plazo de admisión de instancias terminará quince días después de la fecha de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Los admitidos, mientras presten sus servicios, percibirán el sueldo inicial correspondiente a los mecánicos-electricistas del Cuerpo Auxiliar Su-

balterno del Ejército, sin derecho a quinquenios ni otras ventajas económicas.

Las instancias deberán hacerse con arreglo al modelo que se inserta.

Burgos, 2 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Lombarte.

Modelo que se cita.

Excmo. Sr.:

Apellidos: Nombre:
 Edad años. Fecha de nacimiento:
 Tiempo de frente:
 Primera línea Segunda línea
 Títulos o certificados que posee:
 Unidad a que pertenece: ¿Ha sido herido?
 Domicilio al que hay que avisar en caso de ser admitido:
 Casas o talleres en que ha trabajado, concretando tiempo:

(Lugar, fecha y firma).

Nota. — Unir los certificados de las casas o talleres donde haya trabajado.

Sr. Primer Jefe del Regimiento de Artillería Antiaérea. — Alagón (Zaragoza).

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Cursos

Habiéndose dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales se convoquen los cursos que sean necesarios para la Oficialidad de Caballería, en relación con las necesidades del Arma, se convoca un curso de perfeccionamiento de Alféreces provisionales para Tenientes provisionales de tal Arma, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Estos cursos de perfeccionamiento tendrán la duración de cuarenta días y serán sucesivos, dejándose entre ellos un espacio de diez días para la incorporación de los alumnos al curso siguiente, como se realiza en los cursos de ampliación para Tenientes provisionales de Infantería, en la Academia de Toledo.

2.^a El Director de la Academia, antes de terminar el curso, lo avisará a los Generales de los Ejércitos, para la selección de los alumnos que han de concurrir al siguiente.

3.^a La duración del curso será de cuarenta días y se celebrará en la Academia de Caballería de Valladolid.

4.^a Todos los Oficiales alumnos que asistan serán sometidos a régimen de internado.

5.^a Los asistentes al curso se organizarán en la Unidad que permita el número de ellos.

6.^a Los Alféreces provisionales que terminen con aprovechamiento sus estudios serán promovidos al empleo de Tenientes provisionales, estrictamente durante el tiempo que dure la campaña.

7.^a Los Alféreces provisionales que concurren al curso serán seleccionados por los Generales Jefes de los Ejércitos, que enviarán las propuestas al Director de la Academia de Caballería y a esta Jefatura.

Las condiciones para la selección serán las de seis meses por lo menos en el empleo de Alférez provisional y seis meses de frente en Unidades,

siendo preferidos los de mayor antigüedad en el frente y tiempo de servicio.

8.^a El número de Alféreces a seleccionar, por cada curso, será el de tres por Unidad como máximo y siempre que quede atendido el servicio.

9.^a El primer curso dará comienzo el 28 de marzo corriente, remitiéndose las propuestas de selección a la Jefatura y al Director de la Academia antes de dicho día, para comenzar el curso en la citada fecha.

Burgos, 2 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Coronel Jefe accidental, Ricardo F. de Tamarit.

(Del "B. O. del Estado" núm. 62, de fecha 3 de marzo de 1939).

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Curso

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca un curso entre Peritos electricistas, civiles y militares, para cubrir 12 plazas de dicha especialidad por el tiempo de duración de la campaña en el Regimiento de Artillería de Costa número 2.

Los concursantes deberán dirigir al Jefe del 2.º Regimiento de Artillería de Costa en El Ferrol del Caudillo las correspondientes instancias, acompañando certificados que acrediten su incondicional adhesión a la causa nacional, título o declaración jurada de la posesión del mismo y certificado de los Centros en que hayan prestado sus servicios.

El plazo de admisión de instancias terminará quince días después de la fecha de publicación de esta Orden, procediendo después de esta fecha la Junta Facultativa del expresado Regimiento a resolver el concurso con arreglo a los méritos de los solicitantes, elevando seguidamente la correspondiente propuesta a esta Subsecretaría.

Los admitidos, mientras presten sus servicios, percibirán el sueldo inicial correspondiente a los mecánicos-electricistas del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, sin derecho a quinquenios ni otras ventajas económicas.

Burgos, 4 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Ministro de Defensa Nacional: P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(Del "B. O. del Estado" núm. 65, de fecha 6 de marzo de 1939).

SECCION CUARTA

Núm. 1.565.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

El día 29 de marzo, a las once de la mañana, se celebrarán en las Alcaldías que a continuación se relacionan las subastas de los efectos siguientes depositados en los sitios que se mencionan, donde podrán ser examinados:

Ejea

Pesetas

Tres sillones de barbería, grandes, marca «Trío», de afeitador, giratorios, en buen uso. Tasados en.....

600

	Pesetas
Dos lavabos de barbería, de loza blanca, averiados y compuestos con yeso calcinado. Tasados en.....	6'66
<i>Longás</i>	
Un caballo de 17 años, de 1'20 metros de alzada, capa negra, raza del país. Tasado en.....	133'33
Un baúl usado para guardar ropa. Tasado en.....	4'66
<i>Salillas de Jalón</i>	
Una pianola de pedal, marca «Schumann» con 38 rollos musicales. Tasada en.....	2.222'22
Un aparato de luz, marca «Continental». Tasado en.....	100
Un contador de luz eléctrica. Tasado en.....	50
Tres mesas de madera, cuadradas, y dos tableros. Tasadas en.....	48'33
Dos perchas de madera con tres ganchos cada una. Tasadas en.....	66'66
Un tablero de escenario. Tasado en.....	66'66
Un barril pequeño de cerveza. Tasado en.....	10
Dos cajas de galletas vacías. Tasadas en.....	1'33
Cincuenta y nueve platos pequeños de café, de material basto. Tasados en.....	9'17
Un filtro de café, de material porcelana, que forma dos cuerpos. Tasado en.....	15

Las subastas se verificarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; la persona o personas a quien se adjudiquen los efectos subastados están obligadas a satisfacer en el acto el importe que hayan alcanzado los repetidos efectos, los cuales podrán ser examinados todos los días hasta el de la subasta en horas hábiles.

Zaragoza, 6 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador, Marino Goizueta.

Núm. 1.565.

El día 29 de marzo, a las once de la mañana, se celebrará en las Alcaldías que a continuación se relacionan la segunda subasta de los efectos siguientes, rebajados en una tercera parte del tipo que sirvió para la anterior:

Agón.

Beja, mil kilogramos, en.....	22'23
Doscientos kilogramos de alfalfa, en.....	8'90
Mulo cerrado, oscuro castaño, de siete cuartas, en.....	223

Burgo de Ebro.

Una mesa y siete sillas, dos camas de hierro, una mesilla de noche, un lavabo, una cómoda inferior, otra cómoda con piedra de mármol y cincuenta y un envases sacos, en.....	78'23
--	-------

Castiliscar.

Una burra color ceniza, de 18 años, de 1'25 m. de alzada, que atiende por «Pelegrina». Tasada en.....	44'44
---	-------

Ejea de los Caballeros.

Mitad de un mulo castaño, cerrado, poca alzada, en.....	32'23
Mitad de una jumenta, cerrada, de alzada regular, color ceniza, tasada en.....	16'67

	Pesetas
Mitad de un carro de dos ruedas, pintado de encarnado, en buen uso, tablilla número 230, en.....	88'95
Mitad de una yegua negra, cerrada, alzada regular, con lista blanca en la frente y blanca en las cuatro extremidades, que atiende por «Morena», en.....	44'44
Mitad de un carro muy usado, de dos ruedas, en blanco, para cuatro caballerías, en.....	66'66
Un baúl, en.....	2'22
Tres sillas de madera, en.....	4
Dos cuadros de madera, con estampas de motivos religiosos, en.....	1'77
Un sillón de mimbre, en.....	1'77
Un carro de dos ruedas para tres caballerías, en buen uso, pintado de encarnado, tablilla núm. 347, en.....	88'95
Mitad de un motor eléctrico marca «Siemens», de caballo y medio de fuerza, en.....	55'56
Mitad de una correa vieja de dicho motor, en.....	2'22
Mitad de cuatro palas de madera para entrar pan, en.....	1'78
Mitad de cuatro cajas de madera, nuevas, en.....	8'90
Mitad de una balanza marca «Berkel», en.....	100
Un kiosco de expender bebidas, octogonal, construido todo él de madera, situado en la Avenida de Coscolluela, de la villa de Ejea, cuyas dimensiones son 2'55 m. de ancho por los diámetros de la parte media y 2'30 m. de altura, sin comprender en esta dimensión el tejado, en.....	244'44
Mitad indivisa de un carro de dos ruedas, grande, pintado de encarnado, tablilla núm. 572, en.....	133'33
Cien kilogramos de cebada, en.....	13'33

Fuendejalón

Un mulo de 15 años de edad, pelo castaño oscuro y alzada de siete cuartas, en.....	177'78
Una mula, de estatura siete cuartas, de edad cerrada, en.....	80
Un carro, en.....	177'78
Una mula, de edad cerrada, sobre siete cuartas, de pelo castaño, en.....	155'56
Una yegua, de edad cerrada, de alzada de menos de siete cuartas y de pelo tordo, en.....	66'66

Layana.

Una burra, de pelo negro, alzada regular, con su cría, en.....	111'11
--	--------

Luesia.

Un mulo, de 6 años, pelo castaño, pequeña alzada, en.....	155'56
---	--------

Magallón.

Una burra, de 12 años, pelo pardo, en.....	44'44
--	-------

Maleján.

Una caballería mayor, clase mulo, alzada de un metro, edad 13 años, pelo negro, en.....	222'22
Una burra, pelo blanco oscuro, alzada 90 centímetros, de 9 años de edad, en.....	66'36
Cuatro gallinas, en.....	9'90
Cuatro conejos, en.....	6'67

	Pesetas
Aparejos de varas para un carro, consistentes en un collarón, en	26'67
Una zafra, en buen uso, en	22'23
Una barriguera, en buen uso, en	8'90
Un sillón, en buen uso, en	22'20
Un carro de regular tamaño, muy usado, en	89
Una retranca, en buen uso, en	17'78

Mallén.

Una yegua llamada «Romera», de 13 años de edad, 1'65 m. de alzada, capa ruana, con sobretendón pie derecho, en	311'11
Una yegua llamada «Lucera», de 8 años de edad, de 1'65 m. de alzada, capa ruana, en	577'78
Un carro de dos caballerías, en mal estado, con el núm. 99, en	177'78

Pomer.

Una cabra de 4 años «Orita», en	22'23
Una cabra de 4 años, en	17'78
Una cómoda, en buen uso, en	8'90
Dos sillas, en buen uso, en	5'34
Una mesilla de noche, en	4'44

Salvatierra.

Una burra de 16 años, pelo pardo, tasada en	22'22
Una burra de 12 años, pelo negro, tasada en	44'44

Tiermas.

Una pianola marca «Manualo», con un jazz-band adosado a la misma, marca E. Luna, tasada en	874'07
Nueve mesas veladores de madera, tasadas en	66'66
Once rollos para la pianola antes reseñada, en	22'72
Veintiocho sillas, tasadas en	40'90

Las subastas se verificarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; están obligadas a satisfacer en el acto la persona o personas a quien se adjudiquen los efectos subastados el importe que hayan alcanzado los repetidos efectos, los cuales podrán ser examinados todos los días hasta el de la subasta en horas hábiles.

Zaragoza, 6 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 1.622.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por esta Excma. Corporación adjudicar, mediante concurso, las obras de demolición de la casa núm. 3 de la calle de los Estudios y 17 dup.º de la de San Jorge, queda expuesto al público el respectivo expediente, por término de ocho días, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante las horas hábiles de oficina, a fin de que pueden presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no

será atendida ninguna que se presente después de dicho plazo.

Zaragoza, 2 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 1.596.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial* del 22) y de las instrucciones contenidas en la circular núm. 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, registrada de entrada en la Delegación de Industria de Zaragoza con el núm. 2.758 y fecha 10 de septiembre próximo pasado, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Gregorio Sanjoaquin Pellicen, domiciliado en Zaragoza, calle de Predicadores, núm. 65, solicita autorización para instalar un taller de carpintería mecánica, con las características siguientes:

Emplazamiento: Zaragoza (calle de Zamoray, número 8).

Capital: 3.000 pesetas.

Necesidades que trata de satisfacer: Diferentes trabajos relacionados con la construcción.

Número de empleados u obreros: Un hermano y dos aprendices.

Producción: De quince a veinte puertas, ventanas o balcones mensualmente.

Plazo de puesta en marcha: A la fecha de autorización.

Fecha de la solicitud: 6 de marzo de 1939.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada, por un plazo máximo de ocho días a partir de la fecha en que se publique en este BOLETÍN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación provincial de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 8 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe accidental, J. Cucurella.

Núm. 1.639.

Visto el expediente promovido por D. Eladio Tabuena Giménez solicitando autorización para instalar en Zaragoza una industria de fabricación de productos refrescantes;

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han cumplido los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938,

Esta Delegación resuelve conceder a D. Eladio Tabuena Giménez la autorización solicitada, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La presente autorización solamente es válida para el solicitante.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de treinta días sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. Una vez terminada la instalación, el inte-

resado lo notificará a la Delegación de Industria para el levantamiento de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Cuarta. La presente autorización no es válida para ser dado de alta en la contribución industrial, para lo cual es necesario presentar el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 9 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe accidental, J. Cucurella.

Núm. 1.566.

Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Circular.

Al Magisterio nacional de primera enseñanza de esta provincia y Juntas municipales y locales de Educación:

En sesión celebrada por esta Junta de Inspectores el día 3 del actual con el objeto de unificar las horas de clase y de asueto en todas las escuelas dependientes de este Centro profesional que eviten criterios opuestos y aplicaciones inadecuadas, fundados en que no en vano ha trascurrido más de un siglo desde 1938, y atendiendo a la Orden de la Junta de Defensa Nacional de 19 de agosto de 1936, a la circular del Rectorado de 25 de diciembre de 1937 y a las RR. OO. de 11 y 10 de abril de 1912 y 1918, con el R. D. de 19 de septiembre del mismo año, se acordó:

1.º Que si las clases escolares se desenvuelven normalmente en las dos sesiones de mañana y de tarde cada una de ellas tendrá de duración tres horas.

2.º Que si en unos mismos locales se dan clases en mañana y en tarde con personal distinto, cada sesión deberá durar cuatro horas.

3.º Que en las localidades donde un solo Maestro o Maestra dé clases a alumnos de las dos escuelas del mismo o de distinto sexo por haberse aplicado el artículo 64 de la Orden ministerial de 20 de agosto último sus sesiones de mañana y de tarde durarán tres horas.

4.º Que, no cabiendo considerar como asueto la tarde del jueves, su clase habrá de desenvolverse como la del resto de los días de la semana, o se dedicará al cumplimiento de lo que determinan preceptos de los anotados en las condiciones pedagógicas y educativas que a cada cual le sugieran su buena voluntad y su patriotismo sincero, con la adaptación a alguna de las modalidades contenidas en la circular de 5 de marzo de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento, y que por los llamados a cumplir lo expuesto se lleve a cabo sin otras miras que las enaltecedoras de la clase profesional y de la nueva España que anhelamos formar.

Zaragoza, 8 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—La Secretaria accidental, Elena Gil y Gil.— Conforme: El Inspector-Jefe, Luis de Francisco.

Núm. 1.578.

Junta Provincial de Abastos

Como ampliación a la nota publicada ayer estableciendo nuevas normas para la reglamentación del consumo de azúcares, se hace público para general conocimiento:

1.º Tanto los industriales fabricantes de productos azucarados como los comerciantes mayoristas, detallistas y consumidores en general, quedan transitoriamente autorizados para adquirir libremente de sus proveedores habituales una cantidad mensual de azúcar igual, como máximo, al 75 por 100 de la adquirida por cada uno en igual mes del año anterior.

Los industriales o comerciantes al por mayor vendedores de azúcar deberán disponer en todo momento, bajo su estrecha responsabilidad, de pruebas documentales que demuestren la observancia de la anterior disposición.

2.º Las industrias o consumidores de toda índole que, por ser de nueva instalación, no puedan aducir datos de consumo de 1938, podrán proveerse de este artículo libremente, si bien las fábricas o mayoristas los someterán a análoga restricción comparativa, tomando como base los datos que existan.

3.º Las industrias de productos azucarados quedan en libertad de utilizar para sus productos la misma calidad de azúcar que venían utilizando normalmente.

No obstante, se recomienda con el mayor interés el consumo de azúcar centrifuga o amarilla a aquellas industrias que, por su índole de fabricación o productos elaborados, toleren dicha calidad.

4.º El peso máximo de los paquetes individuales de azúcar estuchado queda definitivamente fijado en diez gramos.

Podrán venderse las cantidades de estuches de peso superior que los fabricantes tengan actualmente en existencias, debiendo dar cuenta inmediatamente a esta Junta de cuáles son éstas.

Espero de la colaboración de todos el más puntual y exacto cumplimiento de lo que precedentemente se ordena, advirtiéndole que serán perseguidos y sancionados con la máxima severidad los infractores.

Zaragoza, 9 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente, Francisco Planas de Tovar.

Núm. 1.597.

Servicio Nacional del Trigo.

Concurso examen para cubrir una vacante de Auxiliar de Contabilidad y otra de Escribiente mecanógrafo en la oficina de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza.

Se recuerda a todos los interesados en concursar las plazas de Auxiliar de Contabilidad y de Escribiente mecanógrafo, que existen vacantes en la oficina de esta Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, de Zaragoza, que las instancias solicitando ser admitido a dichos concursos se reciben en la oficina de dicha Jefatura, sita en el Paseo de la Independencia, número 32, 3.º, hasta el sábado día 11 del actual.

Los exámenes correspondientes tendrán lugar el próximo lunes, 13 del actual, a las cinco horas de su tarde, en los locales de la oficina antes indicada.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente por parte de los interesados.

Zaragoza, 9 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, A. Navarro.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.568. —Boquiñeni
1.626. —Pleitas

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.583. —Plenas
1.627. —Urrea de Jalón
1.629. —Longás

Padrón de cédulas personales.]

1.588. —Gelsa de Ebro
1.591. —Maleján
1.599. —Alhama de Aragón

Padrón de habitantes.]

1.584. —Sigüés

Proyecto del presupuesto municipal ordinario.

1.591. —Maleján
1.594. —Chiprana

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal.

1.630. —Navardún

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.5-3. —María de Huerva
1.591. —Maleján
1.629. —Longás

Recuento general de ganadería.

1.589. —Fuendejalón

Repartimiento de rústica

1.592. —Orera de Ebro

Repartimiento general de utilidades.

1.593. —La Joyosa

* * *

ALHAMA DE ARAGÓN Núm. 1.637.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en esta Secretaría las solicitudes de altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos acreditativos de haber satisfecho a la Hacienda pública el impuesto de derechos reales correspondientes, sin cuyo requisito no será admitida ninguna.

Lo que se hace saber por el presente anuncio, que firmo y sello en Alhama de Aragón a 1.º de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, J. Corrales.

CETINA Núm. 1.636.

Instruyéndose por este Ayuntamiento expediente de prófugo a los mozos del actual reemplazo que a continuación se expresan, se les requiere por el presente para que antes del tercer domingo del actual mes se

personen ante este Ayuntamiento y puedan ser oídos sus descargos. Con la advertencia de que, si dejan de hacerlo, se confirmará la clasificación de prófugo, con los perjuicios y responsabilidades consiguientes.

Mozos a que se refiere.

Fulgencio de Gracia Bel, hijo de Auspicio y Pascuala.

Jesús Lacarta Urbano, hijo de Manuel y Soledad.

Cetina, 8 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Martínez.

MAGALLON

Núm. 1.482.

D. Antonio Gimeno Barrios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Magallón;

Hago saber: Que habiendo sido recibidos del señor Ingeniero-Jefe de la primera brigada de valoración forestal de esta provincia los documentos de las secciones fiscales de este término municipal correspondientes a los trabajos de valoración para la formación del registro fiscal de rústica de este término municipal, en su parte forestal, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, con objeto de que puedan ser examinados por los particulares o entidades interesadas y formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de Hacienda de 11 de septiembre de 1935, se convoca a todos los propietarios de fincas de carácter forestal enclavadas dentro de este término municipal para que durante el plazo de quince días se personen en esta Junta Pericial de Catastro para declarar por escrito, en el modelo reglamentario, todas cuantas fincas que del citado carácter posean en este término, con apercibimiento de que al dejar de hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Magallón, 2 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.624.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación y ofrecimiento.

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 45 del año actual, sobre robo de efectos en un vagón de la estación de Zuera, destinado a la Legión Cóndor, se cita por medio de la presente cédula a los perjudicados en dicho sumario Siegfredo Graebner, Heinrich Hubert y Erhsrlht Neikhe, pertenecientes a la Legión Cóndor y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción número 2 (silo Predicadores, 62) al objeto de acreditar la preexistencia de lo sustraído y ofrecerles el procedimiento, haciéndoles saber al propio tiempo que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden mostrarse parte como perjudicados en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador, con aper-

cibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a diez de marzo mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.571.

CARIÑENA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de este partido de Cariñena;

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los individuos que a continuación se expresan, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento nacional y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dichos expedientados por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del plazo de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado y en referidos expedientes, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estimen pertinente:

Doroteo Aliaga García. (Expe. núm. 409).
 Manuel Cameo Royo. (Expe. núm. 418).
 Cándido Capdevila García. (Expe. núm. 420).
 Pedro Capdevila Sanz. (Expe. núm. 424).
 Valero Cardiel García. (Expe. núm. 425).
 Teodoro Cardiel Herrando. (Expe. núm. 427).
 Pedro Estopañán Ramón. (Expe. núm. 431).
 Dionisio Estopañán Urisel. (Expe. núm. 432).
 Fermín García Herrando. (Expe. núm. 437).
 Agustín García Mateo. (Expe. núm. 438).
 Angel Gaztelu Galé. (Expe. núm. 439).
 Cayetano Gimeno Barberán. (Expe. núm. 440).
 Vicente Gonzalvo Calvo. (Expe. núm. 441).
 Felipe Gonzalvo Sanz. (Expe. núm. 443).
 Pablo Gonzalvo Sanz. (Expe. núm. 444).
 Galo Gracia Crespo. (Expe. núm. 445).
 Manuel Gracia García. (Expe. núm. 446).
 José María Gracia Martínez. (Expe. núm. 447).
 Ciriaco Gracia Sevilla. (Expe. núm. 448).
 Damián Jalle Royo. (Expe. núm. 450).
 Vicente Lahoz Dionis. (Expe. núm. 451).
 Pedro Martín Josa. (Expe. núm. 452).
 Serafín Martín Josa. (Expe. núm. 453).
 Baldoimero Mateo Ruiz. (Expe. núm. 455).
 Juan Mateo Ruiz. (Expe. núm. 457).
 Manuel Oliván García. (Expe. núm. 462).
 José Oliván Ramón. (Expe. núm. 466).
 Casimiro Oliván Teresa. (Expe. núm. 468).
 Conrado Oseñalde López. (Expe. núm. 469).
 Eugenio Pérez García. (Expe. núm. 471).
 Fausto Prat Aliaga. (Expe. núm. 473).
 Rafael Prat Sanz. (Expe. núm. 476).
 Jorge Ruiz Orcalla. (Expe. núm. 478).
 Felipe Teresa Mateo. (Expe. núm. 485).
 Agustín Urisel Jordán. (Expe. núm. 486).
 Estanislao Aznar Jorro. (Expe. núm. 411).
 Mariano Barberán Martínez. (Expe. núm. 412).
 Mariano Benedí Martínez. (Expe. núm. 415).
 Jesús Calvo Estopañán. (Expe. núm. 416).
 Eusebio Cameo Royo. (Expe. núm. 417).
 Esteban Cardiel Herrando. (Expe. núm. 426).
 Jesús Ezquerria Pola. (Expe. núm. 433).
 Pedro Gonzalvo Navarro. (Expe. núm. 442).

Felipe Jaime Estopañán. (Expe. núm. 449).
 Antonio Martínez García. (Expe. núm. 454).
 Manuel Monreal Pérez. (Expe. núm. 458).
 Jesús Muñoz Bernad. (Expe. núm. 459).
 José Muñoz Bernad. (Expe. núm. 460).
 Francisco Muñoz García. (Expe. núm. 461).
 César Pérez Gracia. (Expe. núm. 472).
 Pascual Prat Gracia. (Expe. núm. 47-).
 Melecio Ruiz Dionis. (Expe. núm. 477).
 Vicente Sánchez Zapatero. (Expe. núm. 480).
 Enrique Sola García. (Expe. núm. 484).
 Inocencio Urisel Jordán. (Expe. núm. 487).
 Hilario Valios Mateo. (Expe. núm. 488).
 (Todos ellos vecinos del pueblo de Aguilón).

Dado en Cariñena a tres de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 1.510.

HIJAR

Cédula de requerimiento de pago.

El Sr. D. Justo Moso Laborda, Juez de instrucción accidental de este partido, en la ejecutoria del sumario núm. 6 de 1936 seguido por el delito de lesiones por imprudencia temeraria, contra Domingo Yebra Biel de 44 años de edad, hijo de Domingo y de Bienvenida, natural y vecino de Samper de Calanda, en cuyo pueblo tuvo su última residencia, de estado casado, labrador, tiene acordado por providencia de este día se requiera a dicho penado para que dentro del término de quinto día haga efectiva la cantidad de ochocientos veintitrés pesetas y sesenta y cinco céntimos, importe de las costas que le fueron impuestas en la misma causa, con apercibimiento de que si no lo verifica se procederá por la vía de apremio contra los bienes que le fueron embargados.

Y a fin de que la presente sirva de requerimiento en forma, por el término y a los fines acordados, con el apercibimiento mencionado, al penado Domingo Yebra Biel, expido la presente para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por su ignorado paradero.

Hijar (Teruel), cuatro de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario judicial accidental, Joaquín Díez.—V.º B.º, El Juez de instrucción accidental, Justo Moso.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.620.

Industrias Aragonesas de Carnes, S. A.

En cumplimiento del artículo 21 de nuestros Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará el 26 de los corrientes, a las once de la mañana, en los locales de la C. N. S., sitos en Coso, 15, 2.º

Zaragoza, 10 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario del Consejo de Administración, José Mallén Ledesma.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

CALAMOCHA

Núm. 1.609.

Por término de quince días quedan expuestas al público en este Ayuntamiento las cuentas anuales de cárceles o de administración de justicia de este partido correspondientes a los años 1937 y 1938, con el fin de que los habitantes del mismo puedan durante los citados quince días y ocho más formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Calamocha, 7 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Emilio Benedicto.

CALANDA

Núm. 1.633.

Durante los días del presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas de la riqueza rústica y urbana que los contribuyentes hayan experimentado en el año actual, base para la formación de los repartos de la contribución para el año 1940 siendo preciso que los interesados presenten los documentos legales que justifiquen la transmisión de dominio y haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito, y pasado el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Calanda, 3 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Zárate.—El Secretario, José R. Rodríguez.

CELADAS

Núm. 1.580.

Ignorándose el paradero de los mozos del actual reemplazo Andrés Avelino Estevan Garfella, hijo de Urbano y María; Mauro Galve Menés, hijo de Rafael y María, y Plácido Ubed Marco, hijo de Juan y Claudia, por el presente se les cita y emplaza para que se presenten en esta Alcaldía al objeto de ser incluidos en la clasificación y declaración de soldados; de lo contrario serán declarados prófugos.

Celadas, 2 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

MONTALBAN

Núm. 1.579.

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual los mozos nacidos en esta villa en el año 1918 y que a continuación se consignan, e ignorándose su paradero, se les cita para que concurran a esta Casa Consistorial el día 5 de marzo, a las nueve horas, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, previniéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Jesús Alegre Martín.
Manuel Anadón Martín.
Rudesindo Aznar Castellano.
Santiago Biel Azuara.
Matías Coma Clemente.
Francisco Comín Gracia.
Eugenio Fleta Espés.
Tomás Julve Clemente.

Hermógenes Lacasa Marín.

Juan Mateo Noguera.
Manuel Monzón Biel.
Pedro Monzón Gracia.
Antonio Martín Blasco.
Salvador Martín Blasco.
Félix Milián Martín.
Faustino Milián Mafeo.
Benito Ortín Azuara.
Miguel Pérez Calmachie.
Carlos Poyo Pérez.
Miguel Quílez Gimeno.
Raimundo Quílez Nuel.
Fernando Rubio Milián.

Montalbán, 1.º de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Gimeno.

ORIHUELA DEL TREMEDAL Núm. 1.632.

Por el presente se cita a los mozos Pablo López Giménez, hijo de Pablo y María; Cristóbal Miguel Zurilla, hijo de Jerónimo y María; Ataúlfo Samper Samper, hijo de Angel y Virginia, y Gaspar Selas Giménez, hijo de Victor y Nicolasa, del alistamiento de esta localidad y reemplazo de 1939, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 5 de marzo, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Orihuela del Tremedal, 1.º marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Arsenio Casas.

TORREMOCHA DE JILOCA Núm. 1.601.

No habiendo comparecido a los actos de rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo los mozos que a continuación se expresan, se les cita por el presente para que el día 5 del actual mes de marzo y hora de las diez de su mañana comparezcan en este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia que si no comparecen ni alegan justa causa que se lo impida serán declarados prófugos:

Isidro Crespo Rabanete, hijo de Felipe y de Agustina.
Pablo Grao Aguar, hijo de Matías y de Blasa.
Torremocha de de Jiloca, 1 marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, E. Dominguez.

TORRECILLA DEL REBOLLAR Núm. 1.607.

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona, comprendido en el alistamiento del año actual, se le cita por medio del presente para que el día 19 del actual y hora de las nueve comparezca en esta Casa Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que si deja de comparecer o no es representado por persona debidamente autorizada será declarado prófugo:

Victor Rodrigo Moce, hijo de Alberto y Feliciano, que nació el 16 de abril de 1918.

Torrecilla del Rebollar, 6 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Beltrán.